

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 236

A consecuencia del estado de guerra, vienen exigiendo las naciones de Europa que los extranjeros, para entrar en sus territorios, vayan provistos de pasaportes visados por los Cónsules de los respectivos países acreditados en las naciones de que procedan los que intenten dirigirse á aquéllas; y en su virtud, se hace público por medio de la presente á fin de que cuantas personas residentes en esta provincia intenten marchar á cualquiera de los países europeos, lo mismo beligerantes que neutrales, se provean de pasaporte en forma que les será expedido por este Gobierno de la provincia y visado después por el Cónsul de la nación á donde se propongan encaminarse, sin perjuicio de que en el mismo día de llegar á ella lo presenten al Cónsul español del punto extranjero de escala ó de destino, para que pueda reconocerles la consideración legal de

españoles y otorgarles, en su caso, la protección debida.

Guadalajara 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador.

Antonio Villamil.

Núm. 237

Al tomar posesión de este Gobierno civil, mi mayor interés lo constituía la recta administración municipal, á cuyo objeto, varios son los requerimientos hechos á todos los Ayuntamientos de la provincia para que servicio tan importante como la rendición de sus cuentas de Propios, lo realizaran en los plazos reglamentarios; habiendo terminado ya éstos y otros que particularmente fueron concedidos á los Ayuntamientos para la rendición de sus cuentas, resulta que á la fecha presente, la mayoría de los Ayuntamientos han cumplido con dicha obligación, siéndome muy grato manifestarles estoy altamente satisfecho de su conducta, en la que, no sólo me guía el deseo de cumplir con los preceptos legales, sino que al mismo tiempo reconozco su respeto á mis órdenes, y como éstas no pueden tener otro fin que la recta administración de los intereses procomunales que por ministerio de la Ley les está impuesta, veo con satisfacción dicho proceder, por cuya razón siempre me tendrán á su disposición para cuanto en beneficio de las respectivas Corporaciones me sea permitido concederles.

No obstante el interés decidido que tengo para que los Ayuntamientos todos cumplan con su respectiva obligación de rendición de sus cuentas, todavía hay algunos morosos en el cumplimiento de dicho servicio y contra los cuales será inexorable y aplicaré todas las medidas de rigor á que la Ley me faculta, para que por los mismos y en plazo próximo, cumplan servicio tan importante, á cuyo objeto, aquellos Ayuntamientos comprendidos en la relación final y que no han satisfecho la multa que tienen impuesta por mi circular de 24 de Agos-

to último, por la no presentación de sus cuentas, he acordado imponer á dichas Corporaciones el recargo del 5 por 100 diario sobre la misma, concediéndoles para el pago de ambas responsabilidades en el papel correspondiente y cumplimiento del indicado servicio, un plazo de quince días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará orden á los Juzgados de primera instancia respectivos para que las hagan efectivas por la vía de apremio, todo de conformidad á lo dispuesto en los artículos 186 y 188 de la ley Municipal.

Guadalajara 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

RELACION de los Ayuntamientos que han rendido sus cuentas atrasadas y corrientes.

Ablanque.	Casa de Uceda.	Hortezuela de Océn.	Rebollosa de Jadraque.
Adobes.	Casas de San Galindo.	Huetos.	Renales.
Aguilar de Anguita.	Caspueñas.	Hueva.	Rillo.
Alaminos.	Castellar.	Humanes.	Riofrío.
Alarilla.	Castilbanco.	Huérmece.	Ríosalido.
Albendiego.	Castilforte.	Illana.	Ribarredonda.
Alboreca.	Castilnuevo.	Imón.	Riba de Saelices.
Alcocer.	Cendejas de la Torre.	Inviernas (Las).	Robledillo de Mohernando.
Alcolea del Pinar.	Centenera.	Iriépa.	Robledo.
Alcolea de las Peñas.	Cerzo.	Irueste.	Romancos.
Alcorlo.	Cercadillo.	Jadraque.	Romanones.
Alcoroches.	Checa.	Labros.	Rueda.
Alcuneza.	Chequilla.	Lebrancón.	Ruguilla.
Aldeanueva de Atienza.	Chillarón del Rey.	Lednea.	Sac corbo.
Aldeanueva de Guadalajara.	Cifuentes.	Lupiana.	San Andrés del Congosto.
Aleas.	Cillas.	Luzaga.	San Andrés del Rey.
Alique.	Cincovillas.	Luzón.	Santa María de Poyos.
Almadrones.	Clares.	Maorigal.	Sauca.
Almiruete.	Cobeta.	Malaguilla.	Sayatón.
Alhó diga.	Codes.	Mandayona.	S las.
Alovera.	Cogollor.	Mantiel.	Semillas.
Alpedrete de la Sierra.	Cogolludo.	Maranchón.	Setiles.
Algar.	Colmenar de la Sierra.	Masegoso.	Sienes.
Algora.	Concha.	Matarrubia.	Solanillos del Extremo.
Alustante.	Consemios de Abajo.	Mazarete.	Somolinos.
Amayas.	Condemios de Arriba.	Mazuecos.	Sotillo.
Anchuela del Campo.	Congostrina.	Medranda.	Sotoca.
Anchuela del Pedregal.	Copernal.	Megina.	Sotodosos.
Angon.	Corduente.	Mesonos.	Tamajón.
Anguita.	Cortes.	Miedes.	Taracena.
Anquela del Ducado.	Cubillejo de la Sierra.	Milmarcos.	Taragudo.
Anquela del Pedregal.	Cubillejo del Sitio.	Mierla (La).	Taravilla.
Aragoncillo.	Cubillo (El).	Mirabueno.	Tartanedo.
Arbancón.	Drieves.	Miralrio.	Terraza.
Arroyo de Fraguas.	Durón.	Mochales.	Terzaga.
Atance.	Embid.	Mohernando.	Tierzo.
Atienza.	Escopete.	Molina.	Tomellosa.
Auñón.	Espinosa de Henares.	Monasterio.	Toldelrábano.
Azañón.	Establés.	Montarrón.	Tordel ego.
Azuqueca.	Fuensaviñán.	Moratala de Henares.	Tordesilos.
Baidés.	Fuentelahiguera.	Moratilla de los Meleros.	Torija.
Balbacil.	Fuentsalaz.	Morenilla.	Torrebeña.
Balconeto.	Fuentes.	Morillejo.	Torre Cuadrada de Valles.
Baños.	Gajanejos.	Motos.	Torre Cuadrada de Molina.
Bañuelos.	Galápagos.	Muduex.	Torre del Burgo.
Beleña.	Galve.	Muriel.	Torremocha del Campo.
Berninches.	Garbajosa.	Navalpotro.	Torremocha del Pinar.
Bocigano.	Gárgoles de Abajo.	Navas de Jadraque.	Torremochuela.
Bodera (La).	Gárgoles de Arriba.	Negredo.	Torresaviñán.
Brihuega.	Gascueña.	Olivar (El).	Torrevaldealmendras.
Bujalaro.	Gualda.	Olmeda de Cobeta.	Torronteras.
Bujarrabal.	Guijosa.	Olmeda de Jadraque.	Torrubia.
Bustares.	Henche.	Olmedillas.	Tórtola.
Cabanillas del Campo.	Herrera.	Ordial.	Tortonda.
Campillo de Dueñas.	Hiendelaencina.	Padilla de Hita.	Tortuera.
Campillo de Ranas.	Higes.	Padilla del Ducado.	Tortuero.
Canales del Ducado.	Liñojosa.	Pajares.	Traid.
Carabias.	Hita.	Palancares.	Trijueque.
Cardoso de la Sierra (El).	Hombrados.	Palazuelos.	Trillo.
Carrascosa de Henares.	Hontanares.	Pálmaces de Jadraque.	Turmiel.
Carrascosa de Tajo.	Hontanillas.	Pardos.	Uceda.
		Paredes.	Ujados.
		Pastrana.	Utande.
		Peñalva.	Vado.
		Peñalver.	Valdeaveruelo.
		Peralveche.	Valdeancheta.
		Pelegrina.	Valdarachas.
		Pinilla de Jadraque.	Valdearenas.
		Pinilla de Molina.	Valdeavellano.
		Pío.	Valdeconcha.
		Piqueras.	Valdelcubo.
		Poveda de la Sierra.	Valdelagua.
		Pobo (El).	Valdenoches.
		Pozancos.	Valdenoño Fernández.
		Pozo de Almoguera.	Valdepeñas de la Sierra.
		Prádena de Atienza.	Valderrebollo.
		Pradosredondos.	Val de San García.
		Puebla de Beleña.	Valdesaz.
		Puebla de Valles.	Valdesotos.
		Puerta (La).	Valfermoso de las Monjas.
		Rebollosa de Hita.	Valfermoso de Tajuña.

Valhermoso.	Villarejo de Medina.
Valverde.	Villaseca de Uceda.
Vaquillas.	Villaverde del Ducado.
Villacadima.	Viñuelas.
Villacorza.	Yebes.
Vilaexcusa de Palositos.	Yélamos de Abajo.
Villanueva de Alcoro.	Yélamos de Arriba.
Villanueva de Argecilla.	Yunta (La).
Villanueva de la Torre.	Zarzuela de Jadraque.
Villar de Cobeta.	Jócar.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que tienen cuentas pendientes de presentación y años á que corresponden.

Partido de Atienza

Alpedroches, 1913.	Miñosa (La), 1911 á 1913.
Campisábalos, id.	Romanillos, 1913.
Cantalojas, id.	Villares de Jadraque, 1913.

Partido de Brihuega

Archilla, 1913.	Heras, 1912 y 1913.
Argecilla, id.	Valdegrudas, 1913.
Budia, id.	Villaviciosa, 1900 á 1913.
Barriopedro, 1909 á 1913.	Yela, 1911 y 1913.
Cañizar, 1912.	

Partido de Cifuentes

Abanades, 1913.	Huertapelayo, 1909 á 1912 y 1913.
Arbeteta, 1900 á 1903, 1908 á 1913.	Ocentejo, 1913.
Armallones, 1908 y 1911 á 1913.	Saelices, 1913.
Canredondo, 1907 y 1913.	Torrecaudradilla, 1911 á 1913.
Cereceda, 1909 á 1913.	Valtablado del Rio, 1910.
Esplegares, 1913.	Viana de Mondéjar, 1911 á 1913.
Huertahernando, 1907 á 1913.	Zarzas, 1911 y 1913.

Partido de Cogolludo

Fuencemillán, 1911 á 1913.	Membrillera, 1913.
Majaelrayo, 1913.	Retiendas, 1900 á 1913.
Málaga, 1909 á 1912 y 1913.	

Partido de Guadalajara

Fontanar, 1913.	Pozo de Guadalajara, 1913.
Ciruelas, 1909 á 1913.	Usanos, 1909 á 1913.
Chiloeches, 1907 á 1913.	Torrejón del Rey, 1913.
Horche, 1900 á 1905 y 1913.	Yunquera, 1909 á 1913.
Marchamalo, 1913.	Valdegrudas, 1913.
Quer, 1912 y 1913.	

Partido de Molina

Canales de Molina, 1913.	Peralejos, 1913.
Orea, 1913.	Villel de Mesa, 1910 á 1911 y 1913.
Peñalén, 1913.	

Partido de Pastrana

Albares, 1911.	Fuentenovilla, 1909 á 1912.
Almoguera, 1909 á 1913.	Hontova, 1904 á 1913.
Albalate de Zorita, 1913.	Loranca de Tajuña, 1909 á 1912.
Almonacid de Zorita, 1909 á 1913.	Mondéjar, 1913.
Aranzueque, 1909 á 1913.	Renera, id.
Arnuña, 1913.	Yebra, 1908 á 1913.
Escariche, 1909 á 1913.	Zorita de los Canes, 1905 á 1913.
Fuenteleucina, 1903 á 1913.	
Fuenteviejo, 1913.	

Partido de Sacedón

Alocén, 1907 á 1913.	Pareja, 1902 á 1913.
Casasana, 1909 á 1913.	Recuenco, 1906 á 1908 y 1913.
Córcoles, 1906 á 1913.	Sacedón, 1906 á 1913.
Escamilla, 1909 á 1913.	Salmerón, 1907 á 1913.
Millana, 1910 á 1913.	

Partido de Sigüenza

Castejón de Henares, 1911 á 1913.	Santiuste, 1913.
Cendejas de Enmedio, 1908 á 1913.	Sigüenza, 1911 á 1913.
Horna, 1900 á 1913.	Villaseca de Henares, 1909 á 1911 y 1913.
Jirueque, 1909 á 1913.	Torrecocha de Jadraque, 1910 y 1911.
Laranueva, 1913.	

Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

Ordenando las disposiciones vigentes que en toda Escuela pública Nacional de primera enseñanza que se halle servida por maestro se establezcan clases nocturnas de adultos, con sujeción al artículo 2.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, dando principio el curso el día 1.º de Noviembre de cada año, encarezco á todos los señores maestros de esta provincia, den cumplimiento al Real decreto citado y remitan á esta Sección el correspondiente oficio dando cuenta de estar funcionando, indicando el día de la apertura y número de alumnos matriculados, debiendo hallarse firmado este oficio por el Maestro y con el V.º B.º del señor Alcalde-Presidente de la Junta local y sello de la Corporación.

Procurarán que el oficio se reciba en la Sección lo más tarde el día 10, con el fin de que puedan darse las órdenes de inclusión en nómina á los respectivos Habilitados y no sufran los correspondientes perjuicios los interesados.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta á los maestros de sus respectivos términos municipales de la presente circular para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 19 de Octubre de 1914.—El primer Jefe.—P. I.—El segundo, José Agudo.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente, á las once de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, durante todo el año de 1915, bajo el tipo de 310 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1914.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora, el día 3 de Noviembre próximo.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que con-

tengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Modelo de proposición.

D. F. . . de T. . . , vecino de . . . , con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el año 1915, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

(Fecha y firma.)

Brihuega 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas Consistoriales subasta pública el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero para el año 1915, bajo el tipo de 1.942 pesetas 87 céntimos y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta se necesita haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo y que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera subasta se verificará otra segunda bajo las mismas condiciones, y á la misma hora, el día 3 de Noviembre próximo.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones arregladas al modelo adjunto.

Brihuega 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Bernardo González.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de . . . , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento municipal de los derechos del Matadero de esta villa, para todo el año 1915, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

ESPLEGARES

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes que para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el próximo año de 1915, se celebren los conciertos gremiales voluntarios en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á cuyo fin se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y expendedores presenten sus proposiciones al objeto indicado, y si éstos no dieren resultado se celebrará la primera subasta á venta libre el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, y caso necesario, á los diez días, la segunda.

Esplegares 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Rufino Huerta.

MASEGOSO

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria los

rebaños de ganado lanar de esta villa se ha declarado existir en ellos la enfermedad variolosa, por lo cual se les ha designado para pacerero todo este término municipal.

Masegoso 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Anastasio Villaverde.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Morillejo, el presupuesto municipal para el año 1915, por término de quince días y el padrón de cédulas personales por quince días.

Hiendelaencina, el padrón de carruajes de lujo para el año 1915 y el de automóviles, por término de ocho días; el idem de cédulas personales por quince días y la matrícula industrial por ocho id.

Angón, el padrón de cédulas personales para el año 1915, por quince días.

Igualmente lo está y por dicho término el de los pueblos siguientes:

Anguita	Condemios de Abajo
Alovera	Hinojosa
Argecilla	Hombrados
Taracena	El Cardoso
Condemios de Arriba	Valverde
Escariche	Peralveche
Motos	Quer
Mazarete	

Hueva, la matrícula industrial para el año 1915, por diez días y el padrón de cédulas personales por quince días.

Por igual concepto que el anterior, lo están en los pueblos de

Alcuneza	Moratilla de los Meleros
Alarilla	Bocigano
Lebranon	Aldeanueva de Guadal.
Almadrones	Torremocha del Campo
Chillarón del Rey	Peñalver
Codes	El Pozo de Guadalajara
Villarejo de Medina	Masegoso
Centenera	

Alcuneza, los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el año 1915, por término de ocho días.

Cerezo, id. id. por id.

Muriel, el repartimiento de urbana, por id.

Bujalaro, id. id. por id.

JUZGADOS MUNICIPALES

ARCHILLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando á satisfacción de este Juzgado municipal, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con los derechos del arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley Orgánica del poder Judicial exige, podrán solicitarla dentro del plazo de treinta días, pasados se proveerá.

Archilla 16 de Octubre de 1914.—El Juez municipal, Elías Galvez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.